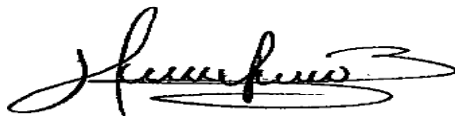


INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el 05 de febrero de 2024, el Curador designado se excusó para asumir el cargo por haber sido nombrado en provisionalidad en el cargo de Escribiente en este despacho judicial, allega acta de posesión.

El secretario,



HUGO FERNANDO BURBANO SANTACRUZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 93
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2023-00130-00

SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede corresponde definir lo pertinente, por lo cual se hace necesario relevar al Dr. WILLIAM ALEXIS GÓMEZ BACA designación realizada, y en su lugar nombrar un nuevo auxiliar para el cumplimiento de lo ordenado en la actuación procesal, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.

Conforme a lo anterior este Despacho nombrará en el cargo de CURADOR AD-LITEM, al Dr. GERARDO ANTONIO MENESES NUÑEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No. 10.486.914 expedida en Santander de Quilichao - Cauca. T.P. 350.736 del C.S.J. quien puede ser notificado en el correo electrónico gerardoantonio2003@yahoo.com informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

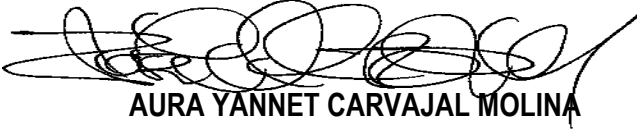
PRIMERO: RELEVAR como curador Ad litem al Dr. WILLIAM ALEXIS GÓMEZ BACA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No. 1.061.432.865 expedida en Caloto - Cauca. T.P. 378470 del C.S.J, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM al Dr. GERARDO ANTONIO MENESES NUÑEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No. 10.486.914 expedida en Santander de Quilichao - Cauca. T.P. 350.736 del C.S.J. quien puede ser notificado en el correo electrónico

gerardoantonio2003@yahoo.com, para que represente los intereses de los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en curso del trámite de la referencia. LÍBRESE el Oficio correspondiente.

TERCERO: FIJAR como gastos de Curaduría, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000) M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA

JUEZ